

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2025-2026
APROBADA 22 DE DICIEMBRE DE 2025
(P. DE O. NÚM. 34, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 15 de diciembre de 2025

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR EL ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A PROCURAR EN MERCADO ABIERTO LA COLABORACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES PRIVADAS PARA LA RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL QUE ALBERGA LAS FACILIDADES DEL *ANFITEATRO TITO PUENTE*, Y DE UNA PARCELA DE TERRENO DESTINADA A LA PRACTICA DEL GOLF EN EL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN; ESTABLECER PARAMETROS Y CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el código Municipal), confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles. El inciso (p) del Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo

y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El inciso (s) del Artículo 1.008 del referido Código, faculta a los municipios para “[c]ontratar con cualquier persona natural o jurídica, **la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales**. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, **y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas**. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal cuando el contenido del contrato incluya disposiciones de desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones o propiedad municipal donde la entidad o persona, natural o jurídica, con o sin fines de lucro, vaya a hacer uso de la propiedad municipal, ya sea mediante permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 2.021 de este Código.” (Énfasis suplico)

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), es dueño en pleno dominio de la Instalación Municipal que alberga las facilidades del *Anfiteatro Tito Puente* ubicado en una parcela de terreno en el Parque Luis Muñoz Marín. La instalación ha sido utilizada tradicionalmente como espacio para la celebración de eventos musicales, culturales y representaciones artísticas variadas. Luego del paso del huracán María, la instalación sufrió gran deterioro, y con el paso del tiempo ha caído en desuso debido a la

necesidad de mejoras permanentes que devuelvan sus condiciones a unas competitivas con relación a otros espacios de uso similar en el área metropolitana.

POR CUANTO: De igual forma, el Municipio es dueño en pleno dominio de una facilidad ubicada en una parcela de terreno del Parque Luis Muñoz Marín, destinada a la práctica del deporte del golf. La instalación, hoy en desuso, resulta un lugar idóneo y único dentro del área metropolitana de San Juan donde poder practicar la técnica del *saque*, aspecto fundamental para ejecutar adecuadamente el deporte del golf.

POR CUANTO: Es importante darle participación al sector privado en el desarrollo de la actividad económica promovida por el Municipio. Ello, con los parámetros adecuados, resulta en una alternativa para mejorar los servicios, facilitar el desarrollo de instalaciones, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y liberar recursos del Municipio. La Administración Municipal está comprometida con el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios de la manera más eficiente y menos costosa, delegando los riesgos inherentes a una parte con capacidad adecuada para medir y manejar estos. De igual, forma resulta adecuado solicitar la participación del mercado privado para viabilizar proyectos de infraestructura cuando los fondos necesarios para desarrollar un proyecto no están disponibles. Esto brinda una oportunidad de crecimiento a las empresas locales en nuevas áreas de actividad, estimulando el sector empresarial, y a otras entidades del sector no gubernamental.

POR CUANTO: Como parte de los planes de mejoras y redesarrollo de la Ciudad Capital, la Administración Municipal está interesada en invertir una cantidad significativa de capital en la renovación y expansión, operación y administración del Anfiteatro Tito Puente, Así como de la parcela de terreno del Parque Luis Muñoz Marín destinada a la práctica del deporte del golf. A esos fines, está interesada en procurar en mercado abierto la colaboración de personas o entidades privadas para la renovación, expansión, operación y

administración de dichas facilidades, según autoriza el Artículo 1.008 del Código Municipal, y de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a procurar en mercado abierto la colaboración de personas o entidades privadas para la renovación, expansión, operación y administración de la instalación municipal que alberga las facilidades del *Anfiteatro Tito Puente*, y de una parcela de terreno destinada a la práctica del golf en el Parque Luis Muñoz Marín. Para llevar a cabo lo anterior, el Municipio podrá publicar convocatorias o anuncios en periódicos de circulación general en Puerto Rico o en los medios de comunicación generalmente utilizados por la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse a las páginas de internet del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y a la consecución del fin público establecido, se crea un Comité Evaluador con la encomienda de estudiar las propuestas recibidas y hacer recomendaciones sobre la deseabilidad de cada una. Ello, con el propósito de someter una recomendación de aprobación al Alcalde, la cual, de ser autorizado por este, deberá ser sometida a la Legislatura Municipal para la aprobación final de la propuesta o propuestas recomendadas.

El Comité tendrá discreción para establecer los parámetros necesarios y convenientes para la presentación de las propuestas, a fin de seleccionar la que mejor responda al interés público establecido para cada instalación. El Comité analizará las propuestas presentadas y recomendará aquella que redunde en el mayor beneficio para el Municipio, de acuerdo con la política administrativa de desarrollo establecida por la Directora del Departamento de Empresas Municipales. Asimismo, se confirmará que las propuestas estén dentro del marco permitido por los

estatutos y reglamentos federales y estatales vigentes que puedan aplicar a las propuestas presentadas.

Sección 3ra: En la selección de la mejor propuesta y el proponente mejor cualificado, el Municipio podrá adjudicar la propuesta a una o más entidades privadas a las cuales, a su vez, se le podrá adjudicar la propuesta para una o todas las facilidades aquí identificadas.

Entre los criterios que se tomarán en consideración al momento de evaluar las propuestas se encuentran los siguientes:

- (1) beneficio a la ciudadanía;
- (2) beneficio económico al Municipio;
- (3) innovación y creatividad de la propuesta;
- (4) experiencia en la industria del proponente;
- (5) capacidad financiera del proponente; y
- (6) el uso de materiales compostables y/o ecoamigables.

Las propuestas podrán contemplar otros componentes que puedan ser complementarios, accesorios y/o afines a lo aquí autorizado y que puedan aumentar su atractivo.

Se garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

Sección 4ta: El Comité Evaluador al que se hace referencia en la Sección 2da. de esta Ordenanza estará compuesto por el Vicealcalde del Municipio de San Juan, la Subadministradora del área de Gerencia Gubernamental y Administración, el Subadministrador del área de Operaciones e Ingeniería, la Directora del Departamento de Empresas Municipales y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

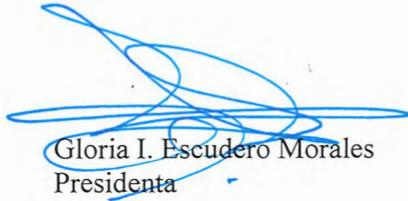
Sección 5ta.: El Municipio podrá contratar con personas o entidades privadas para llevar a cabo trabajos relacionados al análisis, estudios o investigación necesarios para evaluar la

viabilidad de las propuestas presentadas. Además, se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a firmar los documentos legales y administrativos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. De igual forma, se faculta al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la Exposición de Motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitido la autorización expresa de algún asunto en particular en la misma.

Sección 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula, o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada inconstitucional, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 7ma: Cualquier Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por virtud de ésta, derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de

2025, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La Legisladora Municipal Ingrid C. Colberg Rodríguez no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de diciembre de 2025.


Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 22 de diciembre de 2025.


Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde